

C128
P205
103 110

20 unis. R. 44.003

177 - 1 h.

ANT-XIX-1839/12



RUINA ESCANDALOSA

INTENTADA

POR LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

CONTRA

DON RICARDO MEADE.

1
P

887
/14

CADIZ: IMPRENTA TORMENTARIA. 1812.



RUINA ESCANDALOSA

INTENTADA

POR LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

CONTRA

*Publicar las injusticias es el modo
de precaverlas.*

Nada hay tan apreciable para el hombre de probidad como su honor, y el interes de acreditar su recto proceder cuando la malignidad pretende envolverle en medio de persecuciones que pueden dar justos motivos para dudar de su buena opinion.

Hallándome yo en el apuro de una próxima quiebra, ó á lo menos de una suspension de mis pagamentos, me veo en la precision de publicar la historia funesta relativa á este suceso, historia que debe horrorizar, y que servirá para desacreditar altamente la confianza que se deba tener de un gobierno tan inepto y falto de probidad como el de la actual Regencia, al mismo tiempo que manifiesta la rectitud del Congreso Soberano de la Nacion española.

Por los documentos que presento, el pueblo de Cádiz, y principalmente la clase de comerciantes, se penetrará de la triste situación que injustamente me hace sufrir el Gobierno en premio de todos los sacrificios y servicios que voluntariamente hice en favor de una nación, cuya causa me entusiasma tanto como al individuo mas patriota. Verá cuán inculpable é inocente soy en este suceso inesperado, y que mancharia mi reputacion si no tuviese la energía de publicarlo, tal cual es.

Esta publicacion servirá igualmente para manifestar la injusta conducta del tesorero general D. Victor Soret, sus indecentes subterfugios para burlar impunemente las órdenes Soberanas, y el abuso que hace de su empleo prefiriendo á su arbitrio el pago de las deudas públicas, y mezclándose en la aprobacion y desaprobacion de

las contratas , contra lo prevenido por el mismo Soberano , conducta que no puede menos de envolver infinitos crímenes con perjuicio del individuo particular , y con descredito notorio del Gobierno , y de la Nacion entera.

No trataré de hacer las justas observaciones , á que daba lugar mi asunto sobre la ineptitud de dicho señor Tesorero , y de los que puedan contribuir á sostenerlo , cuando tan manifestamente destruye la confianza que el Gobierno debe inspirar á todos los Ciudadanos para salir de los apuros, en que las actuales circunstancias le constituyen.

Mi causa es la causa de todo comerciante, y si por una estúpida indolencia no se mira como una injusticia propia la que se me hace sufrir , y la opinion pública no reclama su reparacion , los Españoles , por mas que se gloríen de su libertad y de su

Constitucion , en el hecho serán tan esclavos como lo eran en tiempo de Godoy , y gemirán , como han gemido hasta aquí , baxo del despotismo.

Ricardo Meade.

SEÑOR.

A pesar de lo resuelto por V. M. en 19 del corriente con respecto á mis representaciones de 29 de julio último, y 2 del presente, ningun resultado favorable he experimentado, ni lo espero. Si V. M. en virtud de su Soberana resolución, y del desayre evidente con que en vista de lo que expondré, pretende eludirla la Regencia, no se digna adoptar una medida enérgica capaz de hacerse obedecer por el Gobierno empeñado en sostener los injustos y tortuosos manejos del Tesorero general en ejercicio, D. Victor Soret, y en eludir las Soberanas resoluciones de V. M.

Ansioso de contribuir por mi parte al éxito feliz de la justa causa de los Españoles, y confiado en las promesas mas

santas del Gobierno y de V. M. mismo, no me he detenido en facilitar mis caudales, y mi crédito; y V. M. á quien constan estos hechos, me ha dado pruebas evidentes de su gratitud, y de su amor á la justicia: mas, Señor, no bastan los deseos, y las terminantes órdenes de V. M. para evitar el golpe que amenaza la ruina de mi casa de comercio, y con ella el descrédito de mi honor: la Regencia del reyno insensible á esta ruina, y á lo que dictan los deberes, y derechos mas sagrados, obstinada en sostener al Tesorero general, ó por otros motivos, que no comprehendo, me pone en la dura precision de que nuevamente manifieste á V. M. su conducta, y que ofrezca esta manifestacion al público, á fin de poner á cubierto del modo posible mi honor, haciendo notoria al mundo entero mi conducta, y particularmente á los individuos del comercio, con quienes me hallo mas íntimamente ligado, y á quienes de justicia debo dar una prue-

ba irrefragable de todos mis justos procederés en esta parte.

Habiendo recurrido á V. M. segun queda insinuado , y despues del mas detenido exâmen hecho por la comision especial de Hacienda á mis solicitudes, se sirvió V. M. conformarse con el dictamen de esta comision , y comunicar á la Regencia la resolucion contenida en el documento núm. 1.º que acompaño.

Esta resolucion de V. M. no se me trasladó literalmente como correspondia, segun consta del oficio que con fecha de 20 de este mes me pasó el Secretario interino del despacho de Hacienda , que presento, núm. 2.º

Con la misma fecha previno la Regencia al Tesorero general que * hicie-

* La Regencia, comunicando una orden tan ineficaz aparentó cumplir con la de las Córtes; mas si sus deseos fuesen de darle cumplimiento, hubiera adoptado alguno de los medios que yo habia propuesto cuando ninguna otra deuda era mas justa, mas antigua, mas urgente, ni preferible á la mia.

se todos los esfuerzos posibles para facilitarme algunos socorros á cuenta de los créditos que tengo contra la Real Hacienda, á fin de evitar que me presentase en quiebra, y no se minorase, el concepto de la legalidad española, como consta del documento que presento núm. 3.º

Habiendo recibido estos oficios del ministerio, y deseoso de evitar mi quiebra y sus funestas consecuencias, y apoyado en la Soberana resolución de V. M. dirigí al mismo Ministro en 20 y 22 del presente los que acompañó á V. M., bajo los núms. 4.º y 5.º, y con fecha del mismo dia 22 tambien dirigí el del número 6.º al Tesorero general, quien me contestó en 23 lo que demuestra su oficio núm. 7.º

En este estado de cosas, receloso de la conducta del Tesorero general, y teniendo noticias positivas de que se apresuraba á disponer de las Letras sobre Lóndres que tenia á su favor, y cuyas Letras cubrían excesivamente los cien

mil duros que yo pedia de pronto para evitar mi quiebra, acudi á la Regencia con la exposicion que acompaño á V. M. con el núm. 8.º, y despues de haber quedado en manos de su Presidente, se me contestó por el encargado del ministerio de Hacienda á mi oficio del 20 en los términos que verá V. M. por el documento núm. 9.º, cuya contestacion hace en un todo ilusoria la Soberana resolucion de V. M.

Señor, cuando se presentan los hechos de un modo tan positivo, es por demas toda nueva reflexiön en favor de la justicia: mis exposiciones documentadas que dirigí á V. M. en 29 de julio y 2 del corriente, y lo expuesto en la actual comprobado con documentos, son unos datos irrefragables, que al paso que demuestran la buena fé, y la rectitud de V. M., comprueban hasta la evidencia la falta de rectitud y de probidad de la Regencia, ó de sus subalternos, y su absoluta ignorancia y

nulidad para la administracion pública, y parece que hace alarde de contrariar las disposiciones de V. M. y precisarme á una bancarrota, que compromete la reputacion Española.

Yo, Señor, me hallo á punto de quebrar. Si V. M. no se digna tomar una providencia pronta y eficaz para que sin la menor dilacion se comuniqué orden al Ayuntamiento de esta ciudad, mandando que de los diez millones de reales, con que debe contribuir al erario público, me entregue por sí mismo la cantidad de dos millones de reales, quedando en su fuerza y vigor lo dispuesto por V. M. en su Soberana resolucion de 19 del corriente, relativo al modo de satisfacer mi total crédito: en cuya atencion

Suplico rendidamente á V. M. se sirva mandarlo en dicha conformidad. Cádiz 24 de agosto de 1812. = Señor. =
Ricardo Meade.

Otrosí: en el caso de que se hubie-

se dispuesto por la Regencia de los diez millones de reales que debe recaudar el Ayuntamiento de Cádiz, puede V. M. mandar que se me entreguen Letras del Gobierno ingles sobre Londres, de las que mensualmente recibe el Tesorero general, ó que se me satisfaga esta suma de cualquier otros fondos que tenga á su arbitrio dicho Tesorero: en una palabra, Señor, si V. M. en uso de su justicia no se sirve mandar terminantemente que el Tesorero general me entregue los dos millones de reales, ora sea en Letras del Gobierno ingles sobre Londres, ora sea en efectivo, esté seguro V. M. que no se evitará mi inevitable ruina; mas si esta órden no es tan terminante, si por ambigüedad, ú otro motivo admite interpretacion, estoy seguro que jamas se executarán sus Soberanos deseos. = *Meade.*

se dispuesto por la Regencia de los diez millones de reales que debe recaudar el Ayuntamiento de Cadix, pade V. M. mandar que se me entreguen Letras del Gobierno ingles sobre los ordenes, de las que mensualmente recibe el Tesorero general, è que se me satisfaga esta suma de cualquier otros fondos que tenga à su arbitrio dicho Tesorero: en unas palabras, Señor, si V. M. en uso de su justicia no se sirve mandar terminantemente que el Tesorero general me entregue los dos millones de reales, ora sea en Letras del Gobierno ingles sobre Londres, ora sea en efectivo, està seguro V. M. que no se evitarà mi inevitable ruina, mas si esta orden no es tan terminante, si por ambigüedad, ò otro motivo que nate interpretación, estoy seguro que jamas se executaran sus soberanos de-

seos = México

NUM. 1.º

Las Córtes generales y extraordinarias en vista de dos representaciones de D. Ricardo Meade, de este comercio, sus fechas 29 de julio último, y 2 del corriente, relativas al cóbro de los créditos que tiene contra la tesorería Nacional, y principalmente por lo respectivo al pago de tres Libramientos que se expidieron en su favor, el primero en 25 de enero de este año por la cantidad de ochenta y ocho mil pesos fuertes, y los otros de 7 de marzo, cada uno por la cantidad de dos millones y cuarenta mil reales de vellón, todos procedentes de contratas de víveres para consumo de los exércitos aprobadas por el Gobierno, y la principal aun por las mismas Córtes, han resuelto que por lo tocante á dichos tres libramientos se mejore el crédito de Meade, dándole tres millones de reales del producto de los derechos que adeuden en esta aduana los caudales en oro y plata pertenecientes á particulares que vengan en los primeros buques procedentes de América, sin perjuicio de que se cumpla en lo demas el tenor literal de las contratas: y por el grande interés que tiene la Nacion en que se conserve el crédito de las Córtes y del Gobierno, han resuelto tambien que se hagan todos los esfuerzos posibles, á fin de evitar que Meade se presente en quiebra, y con ella se disminuya el concepto de la legalidad Española.

Esta resolucion de S. M. fué comunicada con fecha de 19 de agosto de 1812 por los Sres. Secretarios de las Córtes al encargado interino del Ministerio de Hacienda de España.

NUM. 2.º

Con presencia de las exposiciones de 29 del corriente que ha presentado V. á las Córtes generales y extraordinarias del reyno, han resuelto éstas que por lo respectivo á los tres libramientos de 25 de enero y 7 de marzo último, por la cantidad el primero de ochenta y ocho mil pesós fuertes, y cada uno de los dos segundos de dos millones y cuarenta mil reales, procedentes de contratas de víveres, se mejore el crédito de V. dándole á cuenta tres millones de reales del producto de los derechos reales que adeuden en esta aduana los caudales en oro y plata, pertenecientes á particulares, que vengan en los primeros buques procedentes de América, sin perjuicio de que se cumpla en lo demas el tenor literal de las contratas, lo que participo á V. para su inteligencia y gobierno; en el concepto de que con esta fecha prevengo lo conveniente al subdelegado de Rentas de esta plaza, á fin de que disponga el cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 20 de agosto de 1812.— Figueroa.— Sr. D. Ricardo Meade.

Esta resolución de S. M. fue comunicada con fecha de 19 de agosto de 1812 por Sr. D. Juan de los Rios, Secretario de las Córtes al encargado de punto del Ministerio de Hacienda de España.

NUM. 3.º

Por resolución de las Córtes generales y extraordinarias del reyno prevengo con esta fecha al tesorero general haga todos los esfuerzos posibles para facilitar á vd. algunos socorros á cuenta de los créditos que tiene contra la real Hacienda por efecto de las contratas que celebró con ella, á fin de evitar se presente vd. en quiebra, y no se minore el concepto de la legalidad española, tan necesaria en las circunstancias del dia; lo que participo á vd. de órden de S. A. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á vd. muchos años. Cádiz 20 de agosto de 1812.— Figueroa.— Sr. D. Ricardo Meade.

NUM. 4.º

Siéndome forzoso presentarme al tribunal del Consulado de esta plaza en quiebra pública si el consejo de Regencia no se sirve socorrerme con la cantidad de cien mil pesos fuertes, bien sea en letras del gobierno ingles sobre Londres, ó en una órden por dicha cantidad en efectivo sobre el Ayuntamiento de esta plaza pagadera de los diez millones de reales que tiene que percibir, con los cuales podré hacer frente á las obligaciones que tengo contraidas en esta plaza hasta la llegada del navío que se espera de América, tengo que suplicar á V. E. se sirva hacerlo así presente á S. A. y comunicarme con la brevedad posible su contextacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz á 20 de agosto de 1812.— Ricardo Meade.— Excmo. Sr. encargado interino del ministerio de Hacienda de España, &c. &c. &c.

NUM. 5.º

Excmo. Sr.: con fecha de antes de ayer he hecho á V. E. una representacion, para que tuviese la bondad de elevarla á S. A., en que hacia presente que solo aguardaba una contextacion sobre si el Consejo de Regencia no podia socorrerme con dos millones de reales para presentarme en pública quiebra al Consulado de esta plaza.

La urgente necesidad que me obligaba à dar este paso, me habia hecho esperar con impaciencia una contextacion definitiva; pero hasta ahora me hallo sin ninguna, y en situacion tal, que me es imposible detener por mas tiempo mi resolucion.

Tan solo aguardo una contextacion de S. A., bien sea favorable ó adversa, para con ella seguir la carrera que me dicta el honor, y en que me ha precipitado mi confianza en el Gobierno, excesiva hasta el extremo.

S. M. las Córtes generales y extraordinarias del reyno han quedado tan persuadidas de mi imposibilidad en continuar mi giro, que no han podido menos en desempeño de su justificacion, de dar las órdenes de que supongo á V. E. bien instruido, mandando que la Regencia haga un esfuerzo en mi favor, para impedir la ruina de mi crédito, y cuando S. M. ha tenido á bien tomar tal interes en mí situacion, tengo derecho de creer que S. A. no podrá menos de estar poseida de los mismos sentimientos hacia mí, con los cuales le es muy facil aliviarme en mi situacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz á 22 de agosto de 1812.— Ricardo Meade.— Excmo. Sr. Encargado interino del Ministerio de Hacienda de España.

NUM. 6.º

Con fecha de 20 del cortiente me dice el encargado interino del Ministerio de Hacienda lo que sigue.

„Por resolucion de las Córtes geneales y extraordinarias del reyno, prevengo con esta fecha al tesorero general haga todos los esfuerzos posibles para facilitar á vmd. algunos socorros á cuenta de los créditos que vmd. tiene contra la Real Hacienda, por efecto de las contratas que celebró con ella, á fin de evitar se presente vmd. en quiebra, y no se minore el concepto de la legalidad española, tan necesario en las críticas circunstancias del dia.”

Antes de recibir este decreto de S. M. habia yo hecho presente á S. A. que si no me socorria en el acto con cien mil duros en efectivo, ó en letras del Gobierno ingles sobre Lóndres, ó en una órden sobre el Ayuntamiento de esta plaza, que mi quiebra en público era forzosa.

V. S. sabe tan bien como cualquiera cuan delicada es la reputacion de un hombre de negocios, y bien le consta á V. S. quanto ha sufrido mi crédito y opinion en estos últimos dias, en que mi situacion con el Gobierno me ha impedido cumplir con mis mas sagradas obligaciones.

A V. S. mejor que a ningun otro le toca despues de la resolucion de S. M. hacer que se cumplan sus intenciones. La voluntad de S. M. está conocida, y tambien debe estarlo el deseo de S. A. de que se cumplan exáctamente los contratos hechos con el Gobierno, haciendo cuantos esfuerzos sean posibles para dexar á cubierto el honor nacional que tan á pecho toma el Gobierno.

Deseo que V. S. tenga la bondad de informarme cuales son los esfuerzos que puede V. S. hacer para que se realicen las ideas de S. M., baxo la inteligencia que solo puede evitarse la ruina que me amenaza, dándome inmediatamente la cantidad arriba señalada, de cualquiera de los modos que allí propongo.

Espero de V. S. el favor de una pronta contextacion para mí Gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz á 22 de agosto de 1812.— Ricardo Meade.— Sr. Tesorero general en exercicio.

NUM. 7.º

Recibo el oficio de V. de ayer en que me traslada lo que en fecha de 20 del corriente le dice el Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda, reducido á manifestarle que por resolucion de las Córtes generales y extraordinarias del reyno me prevenia hiciese todos los esfuerzos posibles para facilitar á V. algunos socorros á cuenta de los créditos que por sus contratas tiene con la Real Hacienda.

Para llevar á efecto esta resolucion, y acordar lo conveniente con presencia de la situacion del erario, sobre la nueva solicitud de V., de que hace referencia en su oficio, relativa á que por los medios que indica se le socorra en el acto con cien mil pesos fuertes, me mandó S. A. le informase como lo tengo verificado, y por consiguiente está pendiente dicho particular de la resolucion de S. A.

Que es cuanto puedo decir á V. en respuesta á su citado papel.

Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 23 de agosto de 1812.— Victor Soret.— Sr. D. Ricardo Meade.

NUM. 8.º

Serenísimo Sr. : Con fecha de 28 del corriente mes se me ha comunicado de órden de V. A. un decreto de S. M. las Córtes generales y extraordinarias del Reyno, mandando: „que se mejore el crédito que tengo contra la Real Hacienda, pagandome tres millones de reales de vellon de los derechos de la plata y oro que llegue de América, y que se cumplan en todas sus partes las contratas celebradas conmigo; y ademas que se hagan cuantos esfuerzos esten en manos de V. A. para impedir que sea arruinada mi casa de Comercio, para que no se minore el concepto de la legalidad española, tan necesaria en las críticas circunstancias del dia.” Y con la misma fecha se me ha dado traslado por el Ministerio de Hacienda de una órden pasada al tesorero general, para que éste haga todos los esfuerzos posibles para facilitarme algunos socorros á cuenta de los créditos que tengo contra la Real Hacienda.

En dos oficios que he dirigido á V. A. por medio del Ministro de Hacienda en 20 y 22 del corriente he hecho presente, que para evitar el escándalo que S. M. las Córtes tanto deseaban evitar de la ruina de mi casa de Comercio, era indispensable que V. A. me socorriese con cien mil pesos fuertes, con los cuales podria yo hacer frente á mis obligaciones hasta la llegada de los caudales de América. Señalé que podia V. A. hacerlo con las Letras sobre Lóndres, que me consta tenia el tesorero general en aquella época, ó bien en una órden sobre el Ayuntamiento de esta plaza á cuenta de los diez millones de reales que tiene este que recaudar del Pueblo.

No he merecido aun contestacion alguna, pero me temo que V. A. podrá creer ha hecho cuanto puede con dar la órden al tesorero para que haga todos los esfuerzos posibles para socorrerme: pero esto de nada sirve, porque el tesorero pretende que no tiene medios; y aunque me ha contestado de oficio que habia informado á V. A. sobre mi solicitud de que me socorriese con cien mil pesos fuertes, y de consiguiente está pendiente dicho particular de la resolucion de V. A., me consta por

una persona fidedigna, que no es su ánimo socorrerme, habiendo declarado ayer noche, que no tenia arbitrios algunos.

Permítame por tanto V. A. que hable con la claridad que debe un hombre de honor, y que las circunstancias han hecho ya indispensable.

D. Victor Soret, el actual tesorero general en ejercicio es enemigo mio personal: y aun cuando tuviese en su mano todos los medios posibles para socorrerme, no lo haria ni con un cuarto mientras pudiese evitarlo. Desde el momento en que entró en el ejercicio de la tesorería ha trabajado sin cesar para arruinar mi casa de Comercio: así me consta por unos hechos y datos que no admiten duda; uno solo de ellos bastará para convencer á todo hombre imparcial, y no dudo que V. A. quedará convencido de la verdad de lo que digo.

Yo solo soy el que ha sostenido con sus caudales esta importante Plaza y la Isla por mas de cuatro meses, hallandome desde el principio del año en un descubierto de mas de catorce millones de reales, no habiendo podido recibir en todo este tiempo (mas de ocho meses) otro socorro que veinte y ocho mil pesos, cuando consta que en todo este tiempo ha comprado este mismo caballero provisiones á precios mucho menos ventajosos al Estado, y aun ha hecho algunas contratas escandalosas por mas de veinte millones de reales, y todas sin excepcion ninguna han sido pagadas, y algunas el importe ha sido adelantado. Yo sé muy bien que el Sr. Soret ha tenido el talento de alucinar á V. A. haciendo creer que con su crédito particular habia hecho servicios importantes; pero no es necesario saber mucho para reconocer que esto es enteramente falso, y si fuese necesario no costaria mucho el probar, que ningun tesorero ha hecho menos, con los recursos que este ha tenido, y de que los otros carecian, uno de ellos las letras de cambio del Gobierno ingles le han servido para sus compras como dinero efectivo, las cuales recibia mensualmente y en bastante consideracion; pero sin embargo de que mis contratas eran de las mas sagradas, hechas con la intervencion de la Junta de Cádiz, ó de los comisionados nombrados al efecto por el Gobierno, y aun una de ellas por orden de las mismas Cortes, se ha obstinado constantemente en no cumplir-

las ni socorrerme: ¿de donde procede esta parcialidad decidida?

Si las provisiones que yo reclamo hubiesen sido consumidas antes que el Sr. Soret entrase en ejercicio, podia haber alegado que eran atrasadas, y que él no tenia obligación de responder de ellas; pero no es así, Serenísimo Sr.; todos mis créditos contra el Gobierno, á excepcion de una corta cantidad, provienen de provisiones que se empezaron á entregar en enero de este año, y sirvieron para el sustento de las tropas en los cuatro primeros meses del presente año, en que está dicho Señor en ejercicio: es cierto que entonces el Sr. Soret no hacia las veces de Ministro de Hacienda y de tesorero general al mismo tiempo, ni tampoco se le habia permitido usurpar las funciones de la Direccion general, como ha sucedido despues, y siendo él solo recaudador y distribuidor del caudal público, en que su capricho é intereses particulares tan solo le han servido de norma.

No ha habido la menor intervencion en las muchas compras que ha hecho, muchas de las cuales repito han sido escandalosas, como consta á la Direccion general de Reales provisiones; ramo que ha sido restablecido por V. A., pero que no ha servido ni sirve en el dia para otro objeto que para distribuir las provisiones compradas por el Sr. Soret, sin embargo de las muchas y repetidas órdenes de S. M., para que las provisiones se hagan con toda publicidad y por los ramos correspondientes.

La Comision especial de Hacienda á que fué remitida mi solicitud por S. M. las Córtes generales y extraordinarias, ha quedado perfectamente convencida de que el Sr. Soret ha faltado en las contratas celebradas conmigo, y se mandó que despues de mejorar mi crédito se hagan por V. A. cuantos esfuerzos sean posibles para socorrerme. Despues de una orden semejante, y en vista de los importantes servicios que habia yo hecho en distintas ocasiones, reconocidos públicamente por los diferentes gobiernos que han regido desde la revolucion, y publicados por S. M. jamás podia yo imaginarme que la Regencia de las Españas permitiria que por capricho de un individuo quede yo sacrificado y arruinado, resultando comprometido el honor de la Nacion, y minado y destruido por fines particulares el crédito público, ni tampoco me

era posible creer que un subalterno se negaria á cumplir una órden de S. M. burlandose de sus decretos y resoluciones : pero así sucederá interin V. A. no tome desde luego una providencia activa para cortar de raiz tan escandaloso acontecimiento.

El Sr. Soret por sí solo recauda y distribuye el caudal público ; por sí solo hace las contratas que mejor le parecen á su antojo, satisfaciendo sus importes ; pero es preciso que estas contratas sean las hechas reservadamente por él mismo , y no las hechas por los comisionados del Gobierno , ni las mandadas hacer de órden de S. M. Estas, Señor, no merecen la atencion del tesorero ; porque estas han sido hechas públicamente mientras que las suyas no han salido de su bufete. Pida V. A. las notas de las compras hechas desde enero, y verá V. A. la verdad de mis exposiciones : en su mano tiene V. A. los medios de averiguarlo : todas se hallan solventadas, y yo solo, por una ciega confianza en el honor de la nacion, estoy en un descubierto del total de las mias.

Pida V. A. otra nota de la distribucion de las Letras de cambio del Gobierno ingles, y de los diez millones de reales que intenta hacer el tesorero general cuando los reciba del Ayuntamiento, y verá V. A. que hay una suma de ochocientos mil y mas reales de vellon por harinas compradas un mes hace, las cuales no estan ya pagadas porque no se habian entregado todavia, mientras se niega á socorrerme por harinas y otros comestibles que han servido para mantener por cuatro meses esta Plaza y la Isla, y para salvar á Alicante y Cartagena. Y entretanto se me dexa arruinar á mí tan solo, mientras que los amigos del Sr. Soret estan puntualmente satisfechos.

Yo no reclamo favores de V. A. ni del tesorero general : reclamo y pido justicia no solo para mí, sino para el pueblo de Cádiz, á quien debo crecidas cantidades, y mis acreedores tienen derecho para llamarme á cuenta de mis operaciones, y rendidamente

A V. A. suplico y pido que por el honor de la nacion y por el de V. A., no permita llegue el lance de tener que presentarme en el Consulado á dar cuenta de mis operaciones, porque saldrá á la luz pública una razon exácta de la conducta torpe del tesorero general D. Victor Soret, subversiva de los primeros principios de que

nadie debe carecer, y fruto de la ignorancia y estupidez que es capaz de sacrificar á un rencor personal los primeros y mejores intereses de su patria. Dios guarde á V. A. muchos años. Cádiz á 23 de agosto de 1812.— Serenísimo Sr.— Ricardo Meade.— A S. A. Serenísima la Regencia de las Españas.

NUM. 9.º

A pesar de los deseos que tiene la Regencia del reyno de manifestar á vmd. el aprecio que le merecen sus buenos servicios, y de sacarle del apuro en que se halla, no está en lo posible el que pueda facilitarle los dos millones de reales que pide por su papel de 20 de este mes en Letras del Gobierno Ingles sobre Lóndres, ó en una orden de igual suma sobre el Ayuntamiento de esta Plaza, a cuenta de los diez millones que debe facilitar; pues esta cantidad no alcanza á cubrir la distribución de ella, hecha ya en objetos de la mayor urgencia; y el erario no tiene en el día Letras sobre Lóndres. Lo que participo á vmd. de orden de S. A. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á vmd. muchos años. Cádiz 23 de agosto de 1812.— Figueroa.— Sr. D. Ricardo Meade.

Para inteligencia del público se presentan á continuacion las dos exposiciones presentadas á S. M. las Córtes generales y extraordinarias, de que hace mencion la antecedente.

SEÑOR.

Don Ricardo Meade, ciudadano de los Estados-Unidos de América y del comercio de esta ciudad, con el mas profundo respeto hace presente á V. M.: que desde el principio de la gloriosa revolucion de España, se ha dedicado casi exclusivamente á introducir en esta plaza y los demas puntos del reyno, bajo el Gobierno legítimo, víveres de toda especie, habiendo introducido en cada año mas de dos millones de pesos fuertes en harinas y otros comestibles, con los cuales se han surtido los exércitos, hallándose en muchas ocasiones

en un descubierto con los diferentes gobiernos, que han regido desde aquella época, de un millon de pesos fuertes.

En el dia el Gobierno le debe la cantidad de un millon de pesos, incluyendo en dicha cantidad doscientos y quatro mil pesos fuertes por harinas entregadas para el socorro de las plazas de Cartagena de Levante y Alicante, cuya contrata fué celebrada por órden, y con anuencia de las mismas Córtes, y su pago mandado verificar la mitad de los primeros, y la mitad de los segundos caudales que llegasen de América.

Es notorio que si el suplicante no se hubiese prestado á surtir estos efectos, estas dos plazas peligraban en sumo grado, porque ¿habiéndose entregado Valencia, y nohabiéndose encontrado ni una racion siquiera en una ni otra plaza, como podrian haber resistido á los ataques del enemigo? y confiado en tan solemne aprobacion como la de S. M., no dudó un solo instan-

te en prestarse á adelantar lo necesario, y no se atrevia á dudar un momento que la Regencia del reyno cumpliria con la obligacion de pagar lo que contraxo conforme á lo que entonces se estipuló.

Han llegado caudales pocos ó muchos de Lima y últimamente de la Habana, y nada he podido conseguir hasta ahora, declarando el ministro de Hacienda en el primer caso, que el dinero que venia para el Gobierno, era poco; y en el segundo prevaliéndose del miserable subterfugio de que los caudales que venian, aunque pertenecientes al Gobierno, no eran productos de rentas, sino donativos, y por consiguiente no podian hacer pago con ellos, sin embargo de que la contrata dice en el modo mas positivo y terminante „de los primeros caudales que lleguen de América” sin ninguna especificacion de su origen.

El perjuicio ocasionado al suplicante por la falta de cumplimiento de par-

te de la Regencia de las mas solemnes obligaciones, añadido al trastorno general del comercio por el embargo en los Estados-Unidos, y el triste estado del de esta plaza, obligó al suplicante á recurrir á la Regencia pintando su situacion, y pidiendo le socorriese; pero viendo por la contestacion la determinacion que habia tomado de no ayudarle, propuso mas hace de un mes á la Regencia que se interesase con el Sr. Embaxador ingles en esta plaza, para que en lugar de una cantidad que debia el suplicante al cónsul ingles, que este recibiese tres libramientos del tesorero general en exercicio, D. Victor Soret, pagaderos de los primeros y segundos caudales que debian llegar de América, y que importaban juntos doscientos y noventa y dos mil pesos fuertes. Despues de continuos y repetidos pasos se consiguió, que por el ministerio de Hacienda se pasase una órden al de Estado, para que este oficiase al Embaxador pi-

diendo que admitiese estos libramientos en pago de lo que debía Meade al Señor Duff: se pasó en efecto el oficio al Señor Embaxador, pero de un modo tan sin explicacion ni recomendacion alguna, que mirando la cosa como una pretension individual, fué negada. Ocurrió otra vez el suplicante al señor ministro interino de Hacienda, pintándole la situacion crítica de su casa de comercio, y que le era imposible continuar su giro á menos que el Gobierno no se interesase de veras, para conseguir del Señor Embaxador que admitiese la seguridad del Gobierno español por esta cantidad.

El suplicante pudo conseguir que se interesase en su favor la junta de Cádiz, quien tuvo á bien nombrar una comision para que visitase al señor ministro de Hacienda, y asimismo interesó en su favor al Sr. D. Miguel Lobo, director del crédito público: Con fecha de 26 del corriente mes, renovó

su súplica declarando la situacion crítica en que se hallaba, y que si el Gobierno no le ayudaba le seria forzoso hacer una quiebra pública; y el resultado ha sido que el encargado interino del ministerio de Hacienda D. José Vazquez Figüeroa, ha tenido en su poder la solicitud desde entonces sin haberla entregado hasta anoche al oficial que debia extractarla.

En esta situacion deplorable, y viéndose rodeado de empeños, ha tomado la determinacion de presentarse á V. M. haciéndole presente la triste situacion en que se halla, tan solo por la sola culpa de haber tenido demasiada confianza en el Gobierno.

Señor, la ruina de mi crédito, y la quiebra de una casa de comercio tan extensa como la mia, va á causar unos daños y perjuicios incalculables á la causa de España. ¿Qué dirá el mundo de un Gobierno que ha permitido semejante acontecimiento, cuando con dar un

paso el mas sencillo podia haberlo remediado : todos los gobiernos ilustrados hacen cuanto pueden por sostener los grandes establecimientos de comercio, aun sin tener relaciones directas con ellos, ¿y que dirá de un Gobierno, que debiendo á un individuo un millon de pesos, se reusa á socorrerlo por si mismo y á dar un paso, por el cual queda socorrido con menos de la mitad de lo que le debe el Gobierno, con solo obligarse á pagar al señor Embaxador ingles, lo que tiene la obligacion de pagar á Meade?

Señor, si V. M. no se digna interesarse en el asunto, mi casa de comercio va á hacer una pública bancarrota, va á dar un escándalo al mundo civilizado, y causará un trastorno general al comercio de Cádiz, porque, Señor, llevará tras sí otras muchas casas: V. M. mismo se halla comprometido, porque á mas de una contrata cuyo cumplimiento exijo, todo ha sido formado por orden,

y con particular conocimiento de V. M.

En vista de lo que antecede , y baxo el mas solemne juramento de que en una palabra no se ha excedido de la verdad , y baxo la responsabilidad de mi cabeza, suplico rendidamente á V.M. que se sirva mandar nombrar una comision , para que enterada de estos hechos , dé cuenta en un término de horas señalado , y resultando probado lo que tengo representado, se sirva mandar á la Regencia que me socorra en el acto , ó que dé el paso necesario con el señor Embaxador ingles : así lo espero. Cádiz á 29 de julio 1812.= *Ricardo Meade.*

SEÑOR:

Habiéndose V. M. dignado tomar conocimiento del memorial, que tuve el honor de presentarle, pasándolo á la comision especial de Hacienda, para que con el debido conocimiento de los antecedentes informe sobre el particular, he creido propio de mi deber enterar á la comision de los pormenores de mi situacion con el Gobierno, y de mis fundadas quejas de la morosidad del encargado interino del ministerio de Hacienda, y del tesorero general en ejercicio, sobre no querer socorrerme, ni aun arreglar mis cuentas con el Gobierno, que tengo pendientes.

El origen de los tres libramientos que tengo en mi poder del tesorero general D. Victor Soret, y que juntos forman doscientos noventa y dos mil pesos fuertes, es el siguiente:

En el mes de diciembre de 1811 por

contrata celebrada con la junta superior de esta ciudad, y aprobada por la Regencia, entre otros muchos artículos para el pago, se estipuló que se me pagarian ochenta y ocho mil pesos fuertes de los primeros caudales que llegasen de América, y por cuya cantidad se me entregó y tengo en mi poder el libramiento del señor tesorero.

Con fecha de 21 de enero del corriente año, llamó particularmente la atención de la comision á la época, siendo precisamente el tiempo en que el Embaxador ingles habia rehusado cumplir la contrata que celebró con esta junta de Cádiz para el préstamo de dos millones de pesos fuertes, con los cuales esperaba la junta poder hacer frente á las necesidades y apuros de esta plaza y la Isla, cuando el Gobierno español se hallaba mas exhausto de recursos, y cuando mas abatidos estaban los ánimos de todos: en esta misma época llegó la infausta noticia de la pérdida de Valencia, y en

tan triste situacion , y pocos dias ántes que saliese del ministerio el Sr. Canga Argüelles , me envió á llamar , y pintándome el triste estado de las cosas , me suplicó que yo me prestase á hacer á la nacion el importante servicio de dár las harinas necesarias para el pronto socorro de las plazas de Alicante y Cartagena, sin cuyo socorro era imposible que se salvarsen : me presté inmediatamente á franquear las harinas, siempre que S. M. las Córtes generales y extraordinarias enteradas del asunto aprobasen la contrata : ofrecí treinta mil barriles de harina si eran necesarios , su valor mas de diez millones de reales. Se cerró la contrata por doce mil barriles con aprobacion de S. M. , segun consta por oficio del señor ministro de Hacienda , cuya copia va acompañando señalada con el núm. 1.º La necesidad absoluta en que se hallaba el Gobierno se verá por el oficio segundo, cuya copia va señalada con el núm. 2.º en que se prueba hasta la

evidencia la escasez del Gobierno, y la fina voluntad mia. Despues de verificada la entrega se me mandaron formar los dos libramientos de doscientos y cuatro mil pesos fuertes, que son los que obran en mi poder, pagaderos la mitad de los primeros caudales, y la mitad de los segundos que llegasen de América: siempre se me habian ponderado por las autoridades que formaron estas contrata, las noticias que tenian de oficio de la pronta llegada del navío ingles Estandarte que habia sido despachado de Lima para traer caudales del Rey, y los precios de los géneros vendidos eran los que se pagaban corrientemente con el dinero en la mano, lo que puedo probar con certificaciones de corredores.

Llegó por fin el navío Estandarte, y poco ó mucho traxo dinero para el Gobierno, pero nada se me dió: despues llegó el bergantin de V. M., el Cazador, procedente de la Habana, y traia cerca de doscientos mil pesos fuertes para el

Rey : hice inmediatamente varias representaciones , pero todas infructuosas : el tesorero general se negaba aun á darme una contextacion por escrito , y solo á fuerza de muchas y repetidas instancias pude sacar de él un oficio , cuya copia va señalada con el núm. 3.º : igualmente tuve una contextacion por escrito del señor ministro , cuya copia va señalada con el núm. 4.º

Ambos de estos señores , segun consta por sus mismos oficios , se valieron del miserable subterfugio de decir que los caudales que habian venido no provenian sino *en pequeña parte de las rentas de la Nacion* , y que el Gobierno no se creía obligado á pagarme con estos caudales , ni con otro dinero alguno , sino el que viniese registrado precisamente como *rentas reales* , sin embargo de que ni la contrata ni los mismos libramientos , cuyas copias se acompañan con los núms. 9.º y 10, no dicen nada mas sino de los *primeros caudales que lleguen de América*.

Por mas que instaba al Tesorero general , quien sabía yo positivamente que tenia los medios de socorrerme, nada he podido conseguir : es notorio y público que mientras estaban recibiendo mis provisiones , con las cuales se ha mantenido el exército que defiende esta Plaza y la Isla , desde el mes de diciembre , sin que todavía se me hayan pagado mas que veinte y ocho mil pesos á cuenta de setecientos mil , se ha concluido el arreglo por cierta cantidad de dinero con los ingleses , y desde entonces todos los meses , segun consta por los mismos estados de la Tesorería general , ha recibido el Sr. Soret de tres á cuatro millones de reales , obstinándose en no darme ni un cuarto , y comprando harinas con el dinero en la mano quince ó veinte por ciento mas caras de las que podia haber ajustado conmigo ; todo lo que puede verse en los mismos estados de la Tesorería, saldando mensualmente todas las contratas que ha hecho , resultando que los ví-

veres comprados en junio y julio estan pagados, los que yo he entregado muchos meses ántes, y en la época mas triste y con aprobacion de las Córtes, no se me han satisfecho ni socorrido con un ochavo.

Yo no me atrevería á hacer esta exposicion á V. M. si los hechos no fueran tan públicos y escandalosos, y si V. M. no tuviera en sus manos los medios de averiguarlos inmediatamente.

Si la comision desea enterarse de estos hechos, con solo pedir al Tesorero general el estado de las provisiones compradas, particularmente de las harinas, desde primero de enero, verá V. M. que en muchas ocasiones los pagos han sido adelantados, y que todos estan regularmente pagados, menós los que yo he entregado, los que han mantenido al ejército desde diciembre hasta abril y mayo, y desde aquella época solo he recibido del Sr. Soret un pico de veinte y ocho mil duros, quedándo en descubierta de lo demas.



Cansado de reclamar inutilmente, y privado de recurrir á buscar justicia ante un tribunal, porque desgraciadamente todos estan cerrados cuando uno de los litigantes es funcionario público por mas injusta y arbitraria que sea su conducta, he sufrido con paciencia esperando la llegada del navío de Vera-Cruz: pero para continuar el giro de mi casa, me he visto forzado á hacer un convenio con el Cónsul de S. M. B. en esta Plaza, haciendo un depósito de harinas por el valor de doscientos noventa y dos mil pesos fuertes: el mismo valor de los tres libramientos que me debia el Gobierno español. Antes de cumplirse el término en que yo debia pagar esta cantidad, hice cuantos esfuerzos eran posibles con la Junta de Cádiz, con D. Miguel Lobo, como Comisionado por el Gobierno en las últimas contratas, con el Tesorero general, y con el Ministro, para que consiguiesen de la Regencia de las Españas que pidiese al Sr. Embaxador ingles que

mandase al Sr. Cónsul recibiese los tres libramientos en pago de lo que yo le debía, y que me libertase mis harinas.

Presenté últimamente al encargado del ministerio de Hacienda el oficio original que yo habia recibido del Sr. D. Diego Duff, y en que me dice claramente, que si el Gobierno español se interesase en el asunto, que cree que el Embaxador lo haria al instante.

A fuerza de repetidas instancias por mas de un mes, conseguí al fin que se pasase un oficio al señor Embaxador, segun consta por el que me pasó á mí el ministro de Hacienda, cuya copia acompañé con el núm. 5.º; pero como el ministro de Estado ignoraba enteramente los antecedentes, pasó un oficio tan seco y tan sin explicacion ni recomendacion alguna, que fué negado, segun consta por la copia núm. 6.º

Insté de nuevo, y ví al señor ministro de Estado: le enteré del todo del asunto, y me aseguró que haria todo equan-

to dependiese de él ; pero que era necesario que el ministro de Hacienda le pasase oficio , repitiendo la instancia.

Representé de nuevo mi situacion y las funestas resultas que podia tener, pero hasta ahora todo ha sido infructuoso, y me ha sido forzoso recurrir á V. M.

Presento á V. M. una cuenta señalada con el núm. 11 , por lo cual verá V. M. que me hallo en el dia en el descubierto con el Gobierno de mas de catorce millones de reales , de los cuales tengo que ir á América á cobrar la mitad , y solo he pedido á la Regencia que se interese para que los ingleses tomen de su cuenta los libramientos , que juntos no forman seis millones de reales , y que me paguen en tesorería las demas dependencias que tengo allí.

En cuanto á estas últimas ignoro cual sea el delito que yo he cometido , que pueda autorizar al Tesorero á negarme toda especie de socorro y de justicia, y que á su antojo pague á los demas acree-

dores del Estado. ¿Hay alguno por ventura que haya hecho los servicios que yo á la causa de España? Me atrevo á decir que no hay uno que tenga diez mil duros pendientes con el Gobierno por compras hechas desde aquella época, y se han comprado harinas y provisiones por muchos millones desde la misma época, y todas sin excepcion alguna, habiendo sido contratadas por el Sr. Soret, se hallan concluidas y solventadas.

¿De donde procede esta distincion y esta preferencia decidida? Reusé firmar la contrata señalada con el núm. 7.º, á menos que el Gobierno no se obligase del modo mas solemne al arreglo y pago de la órden de Soret sobre Gandasegui de Lóndres, y al arreglo y pago de mis demas dependencias con la tesorería; por cuya razon el Sr. Romanillos puso él mismo con su letra estas palabras en la contrata: „El Gobierno queda en la obligacion de pagar á Meade las demas cuentas que tiene pendientes, y en mandar el

págo de la carta órden sobre Lóndres, luego que haya aviso de no ser prontamente pagada, substituyendo en su lugar letras ó libramientos sobre cualquier otros fondos que pueda tener la Real Hacienda en aquella Plaza.“

No ha habido semana desde entonces en que no haya solicitado del Tesorero general el cumplimiento de este artículo de la contrata, y he dirigido varias representaciones al Ministro sobre el mismo asunto, y el resultado de todo ha sido el oficio, cuya copia va señalada con el núm. 8.º, en el cual olvidándose de la mas solemne y mas sagrada obligacion, contraida por el Gobierno, dice que si el pago no se ha verificado en seis meses, entonces el Gobierno lo satisfará.

Atribuyo mucho la conducta del Sr. ministro actual á las muchas atenciones que deben rodearle, encargado del Despacho de dos ministerios, y tambien quizás por carecer del íntimo conocimiento del ramo de Hacienda, y no estar per-

suadido ni enterado de los accidentes, ni convencido de que el honor de la nacion y el crédito público consiste en cumplir el Gobierno exâcta y religiosamente todas las obligaciones contraidas en su nombre. Pero señor, ¿de cuando acá ha tenido un Ministro derecho para deshacer una solemne obligacion contraida por su antecesor, y aprobada por la Regencia, porque esta contrata fué aprobada por S. A. segun consta por el oficio núm. 11?

Sería demasiado prolixo y molestaria demasiado á V. M. si tratase de recapitular todas las muchas y fundadas razones que me asisten en mis queexas contra el señor Ministro, y particularmente contra el Sr. Tesorero general, quien es en el dia la principal persona encargada de la Direccion de las operaciones del Fisco: los documentos que presento son suficientes para enterar á V. M. de mi situacion con el Gobierno: los someto respetuosamente á la consideracion de V. M. confiado que V. M. verá en ellos la mucha

justicia que me asiste, y no permitirá que por capricho ú otra razon menos delicada quede arruinado un hombre, cuyo solo delito ha sido su demasiada confianza en el Gobierno, y en el honor característico de la nacion Española, y en sus vivos deseos de coadyuvar cuanto ha estado de su parte al establecimiento de la libertad de España. Cádiz á 2 de agosto de 1812. = *Ricardo Meade*.

NOTA. No se acompañan los documentos mencionados en esta representacion, por no hacer mas voluminoso este impreso, y por quedar comprobada su autenticidad con la vista y exâmen de los Sres. Diputados que componen la comision especial de Hacienda, y con la resolucion de S. M. expedida á consecuencia de su presentacion.

... que no se ha de permitir que
por capricho á otra raza de animales
pueda arrojarse un hombre, cuyo solo
delito ha sido su pertenencia continua
en el Gobierno, y en el poder con-
stituido de la nación Española, y en
sus vivos bases de condicionar cuando
ha estado de su parte el establecimiento
de la libertad de España. Cádiz á 2 de
agosto de 1812. = Ricardo Mella.

Nota. No se acompañan los docu-
mentos mencionados en esta represen-
tación, por no hacer más voluminoso
este impreso, y por quedar completa-
da su autenticidad con la vista y exá-
men de los datos. Dignados por con-
seguir la comisión especial de Hacer-
da, y con la resolución de S. M. ex-
pedida á consecuencia de su presenta-

ción.

ADVERTENCIA.

Al tiempo de concluirse la impresion de este manifiesto, se me ha dirigido de órden de la Regencia la contestacion á mi exposicion á la misma, que es el documento núm. 8, cuya contestacion presento al público, como prueba que rectifica el concepto que tengo sentado de los procederes injustos de la Regencia.

„La Regencia del Reyno se ha enterado del papel de vmd. de 23 de este mes; y si pudiera lo sacaria del apuro en que dice se halla: pero las circunstancias del dia, y las premuras del Erario, no la permiten variar lo que ha resuelto, y comuniqué á vmd. con la propia fecha y la del 20: lo que aviso á vmd. de órden de S. A. para su noticia y gobierno.” Dios guarde á vmd. muchos años. Cádiz á 24 de agosto de 1812.— Figueroa.— Sr. D. Ricardo Meade.

